

CONTRATO F/283-2

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. LICENCIADO GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL FIDEICOMITENTE", Y POR OTRA PARTE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO DIRECCION FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, EL LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE.

A).- EL LIC. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LO QUE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE EXPIDIO A SU FAVOR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

B).- QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE ORDENA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EXPEDIDO EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TRES DE MAYO DEL MISMO AÑO; CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 29º, INCISO "A", FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

C).- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, SITO EN AVENIDA XALAPA ESQUINA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.

II.- DECLARA EL FIDUCIARIO:

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE INCLUYENDO LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, EN LOS TERMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE SE DISPUSO EL CAMBIO A SOCIEDAD ANONIMA EN VIRTUD DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

B).- QUE ESTA CONFORME EN ACEPTAR EL CARGO DE "FIDUCIARIO" QUE SE LE HA PROPUESTO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

C).- QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE A LA CONSTITUCION DEL PRESENTE FIDEICOMISO EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL QUE LE FUE CONFERIDO POR BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, Y QUE CUENTA CON LA CARTA DE AUTORIZACION DEL LICENCIADO SALVADOR CAMIRO CUIEL, DELEGADO FIDUCIARIO DE LA INSTITUCION, PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO.

D).- QUE HACE SABER INEQUIVOCAMENTE A LOS FIDEICOMITENTES EL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL INCISO B) DE LA FRACCION DECIMA NOVENA DEL ARTICULO CIENTO SEIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE A LA LETRA DICE:

"...ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO.

... FRACCION XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

...B).- RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE. SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIERAN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGUN EL CASO O AL MANDANTE O COMITENTES, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION, SE INSERTARA EN FORMA NOTORIA ESTE INCISO Y UNA DECLARACION DEL FIDUCIARIO EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUIVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES PARA SU INVERSION..."

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S .

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACION E INVERSION CON BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA.

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACION DEL FIDUCIARIO.- BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA DESEMPEÑARLO CON FIDELIDAD Y LEGALIDAD.

TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARA FORMADO POR LA APORTACION INICIAL DEL **FIDEICOMITENTE**, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE N\$6'744,105.83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO NUEVOS PESOS 83/100 M.N.), MISMA QUE SERA INCREMENTADA POR LAS APORTACIONES BIMESTRALES QUE EFECTUE EL MISMO **FIDEICOMITENTE** POR CUENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN SU CASO POR CUENTA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO, DICHAS APORTACIONES SERAN EL EQUIVALENTE AL DOS PORCIENTO DEL SALARIO TABULAR POR CUOTA DIARIA DE SUS TRABAJADORES HASTA POR UN MAXIMO DE VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL APLICABLE EN LA ZONA ECONOMICA EN QUE QUEDA COMPRENDIDA LA CAPITAL DEL ESTADO.

ASI MISMO, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE PODRA INCREMENTAR CON LAS APORTACIONES ADICIONALES QUE HAGAN LOS **FIDEICOMISARIOS** POR CONDUCTO DEL **FIDEICOMITENTE**, Y POR LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE EFECTUE EL **FIDUCIARIO** CON EL FONDO DEL FIDEICOMISO.

EL **FIDUCIARIO** OTORGA, RESPECTO A LA APORTACION INICIAL, MEDIANTE ESTE MISMO DOCUMENTO, EL RECIBO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA.

CUARTA.- DE LAS PARTES.- EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SON PARTES LAS SIGUIENTES:

a).- **FIDEICOMITENTE:** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION.

b).- **FIDUCIARIO:** BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIRECCION FIDUCIARIA.

d).- **FIDEICOMISARIOS:** LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRAN EL MISMO CARACTER LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL SISTEMA.

QUINTA.- OBJETIVO SOCIAL. EL OBJETIVO SOCIAL DEL FIDEICOMISO SERA LA ADMINISTRACION, INVERSION Y PAGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO.

SEXTA. -DE LOS FINES.- SON FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO: QUE EL **FIDUCIARIO**:

A).- RECIBA EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, DEL **FIDEICOMITENTE**, LA CANTIDAD DE N\$6'744,105.83 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO NUEVOS PESOS 83/100 M.N.)

B).- RECIBA EN PROPIEDAD FIDUCIARIA, LAS APORTACIONES BIMESTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

C).- QUE ACEPTE ADHESIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL AL FIDEICOMISO, ASI COMO LAS APORTACIONES BIMESTRALES QUE ESTOS REALICEN POR CONDUCTO DEL **FIDEICOMITENTE** EN FAVOR DEL FIDEICOMISO.

D).- INVierta EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO LE HAGA EL **COMITE TECNICO** DE ESTE FIDEICOMISO, INDICACIONES QUE SIEMPRE SE DEBERAN REFERIR A INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA; ASI MISMO EL **FIDUCIARIO** TENDRA LAS FACULTADES MAS AMPLIAS PARA SELECCIONAR LOS VALORES O INSTRUMENTOS DE INVERSION DE RENTA FIJA EXCLUSIVAMENTE, EN CASO DE NO RECIBIR INSTRUCCIONES DEL COMITE EN ESTE SENTIDO; EN SU CASO EL **FIDUCIARIO** GARANTIZARA LA OPORTUNIDAD NECESARIA EN LA LIQUIDEZ DE LOS MONTOS REQUERIDOS POR DICHO COMITE.

E).- LLEVAR UN CONTROL DE LAS CANTIDADES QUE SE APORTEN EN FAVOR DE LOS **FIDEICOMISARIOS** EN CUENTAS INDIVIDUALES Y ABONAR BIMESTRALMENTE A CADA UNA DE ESTAS, LAS APORTACIONES A CARGO DEL **FIDEICOMITENTE** Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASI COMO DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL QUE SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO, Y DE MANERA MENSUAL, LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES DEL FONDO QUE PROPORCIONALMENTE LES CORRESPONDAN.

ASI MISMO DEBERA ENTREGAR DE MANERA BIMESTRAL Y A TRAVES DEL **FIDEICOMITENTE**, A CADA UNO DE LOS **FIDEICOMISARIOS**, LOS COMPROBANTES DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS A SU FAVOR EN SU CUENTA INDIVIDUALIZADA.

F).- QUE EL **FIDUCIARIO** ENTREGUE AL **COMITE TECNICO** UNA VEZ AL MES UN ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO RESPECTO AL MONTO DEL FIDEICOMISO, TASA DE INTERES, INSTRUMENTO BANCARIO E INTERESES GANADOS.


ASIMISMO DEBERAN ENTREGAR EN FORMA INDIVIDUAL A LOS FIDEICOMISARIOS, A TRAVES DEL FIDEICOMITENTE, ANUALMENTE, UN ESTADO DE CUENTA QUE INDIQUE APORTACIONES ACUMULADAS E INTERESES GENERADOS.

G).- QUE LA INSTITUCION FIDUCIARIA LE INFORME AL **COMITE TECNICO** LOS ERRORES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACION Y ENTEROS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES QUE LE HAGA LLEGAR EL **FIDEICOMITENTE**.

H).- QUE EL **FIDUCIARIO** RINDA CUENTAS DE SU GESTION EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DIAS CUANDO LE SEAN REQUERIDAS POR EL **COMITE TECNICO**.

I).- QUE EL **FIDUCIARIO** EJERZA AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.

J).- QUE RECIBA INSTRUCCIONES DEL **COMITE TECNICO** RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE UNO O VARIOS APODERADOS ESPECIALES PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA LO CUAL DEBERA OTORGAR EL CORRESPONDIENTE PODER.

V

K).- QUE EL **FIDUCIARIO**, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL TRABAJADOR DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, RECIBA DE AQUEL, APORTACIONES A SU CUENTA INDIVIDUAL EN FORMA DIRECTA ANTE LA INSTITUCION FIDUCIARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA APORTACION SEA POR UN IMPORTE SUPERIOR A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

L).- EL **FIDUCIARIO** DEBERA TRASPASAR, A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LAS CUENTAS INDIVIDUALES CUANDO LOS **FIDEICOMISARIOS** DEJEN DE ESTAR SUJETOS A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDOS

AL FIDEICOMISO, DEBIENDO EL COMITE TECNICO ASEGURARSE DE QUE EFECTIVAMENTE SE ABONEN LOS RECURSOS A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

M).- QUE EL **FIDUCIARIO** DEVUELVA CUALQUIER CANTIDAD QUE LA HAYA SIDO DEPOSITADA O PAGADA DE MAS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PREVIA COMPROBACION DEL **COMITE TECNICO**.

ENTRE LOS **FIDEICOMISARIOS** Y EL **FIDUCIARIO** NO EXISTIRA RELACION ALGUNA POR LO QUE, DE SER NECESARIO, CUALQUIER RECLAMACION SE DEBERA HACER VALER A TRAVES DEL **COMITE TECNICO** DEL FIDEICOMISO Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS.- SERAN OBLIGACIONES DE LOS **FIDEICOMISARIOS**:

- 1.- INFORMAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS DATOS PERSONALES QUE REQUIERA EL **FIDEICOMITENTE** PARA LA APERTURA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 2.- INFORMAR IGUALMENTE AL **FIDEICOMITENTE**, EL NOMBRAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS PARA QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SEAN QUIENES RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUDIENDO EN TODO MOMENTO, LOS **FIDEICOMISARIOS** CAMBIAR SU DESIGNACION DE BENEFICIARIOS O LA PROPORCIONALIDAD QUE A ESTOS CORRESPONDA.

OCTAVA.- DERECHOS DE LOS FIDEICOMISARIOS. LOS **FIDEICOMISARIOS** TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS

- 1.- QUE SE LES ENTERE EN FORMA BIMESTRAL A SU CUENTA, EL IMPORTE DE LA APORTACION QUE HAGA EL **FIDEICOMITENTE**, ASI MISMO DEBERAN RECIBIR COMPROBANTES INDIVIDUALES EXPEDIDOS POR EL **FIDUCIARIO** RESPECTO A DICHAS APORTACIONES, POR LO QUE ESTE SE LOS ENVIARA EL **FIDEICOMITENTE** CON LA FINALIDAD DE LES SEAN ENTREGADOS A LOS **FIDEICOMISARIOS**.

2.- DESIGNAR BENEFICIARIOS QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO, RECIBAN LOS FONDOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

3.-EFECTUAR, A TRAVES DEL **FIDEICOMITENTE**, APORTACIONES ADICIONALES A SUS CUENTAS INDIVIDUALES.


4.- REALIZAR APORTACIONES ADICIONALES A SU CUENTA INDIVIDUAL EN FORMA DIRECTA ANTE EL **FIDUCIARIO**, SIEMPRE Y CUANDO, LA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDA AL FIDEICOMISO SE ENCONTRARE EXTINTA, Y QUE SU APORTACION SEA POR UN IMPORTE SUPERIOR A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

5.- SOLICITAR EL TRASPASO DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL, DEBIENDO EL **COMITE TECNICO** ASEGURARSE DE QUE SE ABONEN LOS RECURSOS A OTRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

6.- SOLICITAR AL **FIDUCIARIO** SU ESTADO DE CUENTA, A TRAVES DEL **COMITE TECNICO**.

7.- SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO AÑOS.

8.- SOLICITAR LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS DE SU CUENTA INDIVIDUAL CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, JUBILACION, VEJEZ, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE O TOTAL, O PERMANENTE PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA.


NOVENA.- COMITE TECNICO. PARA EL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, Y CON LAS FACULTADES QUE SE DESCRIBEN POSTERIORMENTE, SE CONSTITUYE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHENTA DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, EL **COMITE TECNICO** DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

A).- **INTEGRACION.-** EL **COMITE TECNICO** ESTARA INTEGRADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION O SU REPRESENTANTE, LOS DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACION Y EGRESOS DE LA PROPIA

SECRETARIA, Y POR UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

B).- **PRESIDENTE.**- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION PRESIDIRA EL COMITE TECNICO.

C).- **SECRETARIO.**- EL **COMITE TECNICO** CONTARA CON UN SECRETARIO QUE ASISTIRA A TODAS LAS SESIONES CON VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO.

D).- **SESIONES.**- LAS SESIONES DEL **COMITE TECNICO** SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS SESIONES ORDINARIAS SERAN CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES; LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARAN A CABO CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL **COMITE TECNICO**: LAS SESIONES SE EFECTUARAN EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL PRESIDENTE DEL COMITE, PARA QUE DICHO COMITE PUEDA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES.

E).- **ACUERDOS.**- LOS ACUERDOS DEL **COMITE TECNICO** SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

F).- **ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.**- DE CADA UNA DE LAS SESIONES, EL SECRETARIO LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERAN FIRMAR LOS ASISTENTES A LA MISMA, Y QUE CONTENDRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL **COMITE TECNICO**. EL SECRETARIO COMUNICARA, POR ESCRITO, AL **FIDUCIARIO** LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES Y REMITIRA COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.

G).- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.**- SERAN OBLIGACIONES DEL **COMITE TECNICO**:

1.- ACTUAR COMO ORGANO DE CONSULTA RESPECTO DE LOS ASUNTOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

2.- RECOMENDAR AL **FIDEICOMITENTE**, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDAS AL SISTEMA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES.

3.- AUTORIZAR EL PAGO TOTAL DEL IMPORTE DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUANDO SE DEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- CUANDO EL TRABAJADOR CUMPLA SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y LO SOLICITE POR ESCRITO.

II.- CUANDO EL TRABAJADOR ADQUIERA EL DERECHO A DISFRUTAR UNA PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA, JUBILACION, VEJEZ, INVALIDEZ, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL DEL CINCUENTA POR CIENTO O MAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

III.- CUANDO FALLEZCA EL TITULAR DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LOS BENEFICIARIOS COBRARAN EL IMPORTE DEL PORCENTAJE DETERMINADO EXPRESAMENTE POR EL TRABAJADOR.

4.- VIGILAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES SEAN ACTUALIZADAS MENSUALMENTE.

5.- AUTORIZAR EL RETIRO DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES PARA TRASPASARLAS A OTRAS CUENTAS DEL MECANISMO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUANDO EL TRABAJADOR DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION DE TRABAJO CON EL GOBIERNO DE ESTADO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL ADHERIDA AL SISTEMA.

6.- TRAMITAR LA EXPEDICION DE ESTADOS DE CUENTA CUANDO LE SEAN SOLICITADOS POR LOS TITULARES DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES.

7.- RECIBIR, REVISAR Y VALIDAR LOS ESTADOS DE CUENTA QUE ENTREGUE EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES DEL FONDO DEL FIDEICOMISO; EL **COMITE TECNICO** TENDRA QUINCE DIAS HABLES PARA OBJETAR EL ESTADO DE CUENTA, DESPUES DE ESE LAPSO SE TENDRA POR TACITAMENTE ACEPTADO.

8.- DEFINIR LAS POLITICAS Y MECANISMOS DE INVERSION DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO.

9.- DETERMINAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO, ASEGURAR LA SUFICIENTE LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO Y UN RENDIMIENTO ADECUADO AL CAPITAL INVERTIDO.

10.- INSTRUIR AL **FIDUCIARIO** RESPECTO DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DEBERA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON LA FINALIDAD DE DEFENDER EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

11.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO.

12.- RESOLVER CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA QUE PUDIERE PRESENTARSE E IMPIDIERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO.

H).- CUANDO EL **FIDUCIARIO** ACTUE AJUSTANDOSE A LOS DICTAMENES E INSTRUCCIONES DEL **COMITE TECNICO**, ESTARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, IGUALMENTE ESTARA LIBRE DE RESPONSABILIDAD RESPECTO AL FIN REAL QUE SE LE DE A LOS RECURSOS DEL FONDO DEL FIDEICOMISO, SOLICITADOS POR EL **COMITE TECNICO**.

DECIMA.- DE LA DEFENSA. EL **FIDEICOMITENTE** O LOS **FIDEICOMISARIOS**, EN SU CASO, TENDRAN LA OBLIGACION DE DAR AVISO AL **FIDUCIARIO**, DE CUALQUIER SITUACION QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR EL PRESENTE FIDEICOMISO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTEREN DE ELLA, ASI COMO LA DE DESIGNAR A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, O QUE PROCEDA A SU DEFENSA EN CUYO CASO, EL **FIDUCIARIO** NO RESPONDERA DE LA ACTUACION DE LA PERSONA DESIGNADA, NI DE SUS HONORARIOS, SIENDO SU UNICA OBLIGACION OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO NECESITE.

EN CASOS DE URGENCIA EL **FIDUCIARIO** PODRA LLEVAR A CABO LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE SE SEÑALA AL APODERADO, Y A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

EL **FIDUCIARIO** NO SERA RESPONSABLE DE LOS HECHOS Y ACTOS DE TERCEROS, QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACION O CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO; TAMPOCO LO SERA, DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS O DERECHOS Y DEMAS PRESTACIONES FISCALES QUE CAUSE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EL **FIDUCIARIO** NO ESTARA OBLIGADO, A HACER DESEMBOLSO ALGUNO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y, EN CUALQUIER CASO, LOS **FIDEICOMITENTES** SE OBLIGAN

A PROVEER AL **FIDUCIARIO**, DE RECURSOS SUFICIENTES PARA ESTE EFECTO.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS HONORARIOS.- EL **FIDUCIARIO** PERCIBIRA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, CON CARGO A LOS **FIDEICOMITENTES**, LOS SIGUIENTES:

a).- POR ACEPTACION DEL CARGO, LA CANTIDAD DE N\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

b).- POR LA ADMINISTRACION Y VIGENCIA ANUAL LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) REVISABLES ANUALMENTE.

c).- POR LA EXPEDICION DE LOS COMPROBANTES BIMESTRALES DE APORTACION INDIVIDUAL EL **FIDUCIARIO** TENDRA DERECHO A COBRAR, DE MANERA ANUAL, LOS N\$.70 NUEVOS PESOS QUE A CADA TRABAJADOR LE CORRESPONDE POR LA EXPEDICION DE LOS COMPRABANTES DE APORTACION, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE DICHOS N\$.70 NUEVOS PESOS QUE LE CORRESPONDA A CADA TRABAJADOR QUE NO HUBIERE COTIZADO EL AÑO COMPLETO.

EN CASO DE QUE HUBIERE NECESIDAD DE EFECTUAR ALGUNA MODIFICACION AL CONTRATO, EL **FIDUCIARIO** TENDRA DERECHO A COBRAR AL **FIDEICOMITENTE** LA CANTIDAD DE N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CAUSAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, Y SERAN CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, QUEDANDO FACULTADO EL **FIDUCIARIO** A DESCONTARLOS DE LOS PRODUCTOS GENERADOS POR LA INVERSION DEL FONDO DEL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA DURACION DEL FIDEICOMISO. LA DURACION DE ESTE FIDEICOMISO, SERA LA NECESARIA PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, SIN EXCEDER DEL TERMINO SEÑALADO POR LA LEY DE LA MATERIA, Y CONCLUIRA ADEMAS POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

DECIMA TERCERA.- FIDEICOMISO REVOCABLE.- EL FIDEICOMITENTE TENDRA EN TODO MOMENTO EL DERECHO A REVOCAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO CON EL FIDUCIARIO.

DECIMA CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS.- LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS:

FIDEICOMITENTE: AVENIDA XALAPA ESQUINA BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.

FIDUCIARIO: AVENIDA FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 186, ESQUINA CON LA Av. LAZARO CARDENAS, COL. EL MIRADOR, C.P. 91030, XALAPA, VER.

DECIMA QUINTA.- DE LOS GASTOS.- EL FIDEICOMITENTE SE OBLIGA A PAGAR AL FIDUCIARIO EXCLUSIVAMENTE LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO, MISMOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA QUE ANTECEDE, ASI COMO LOS GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE LLEGAREN A GENERAR POR EL MISMO.

DECIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.- PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.



PERSONALIDADES.

DEL FIDEICOMITENTE :




I.- EL C. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, COMPARECE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL LE FUE CONFERIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. PATRICIO CHIRINOS CALERO, CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTATICA A ESTE INSTRUMENTO.


EL FIDUCIARIO:

I.- EL LICENCIADO JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, COMPARACE A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO EN VIRTUD DEL PODER ESPECIAL QUE LE FUE OTORGADO POR BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, A TRAVES DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL VOLUMEN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Y EN VIRTUD DE LA CARTA DE INSTRUCCION QUE LE FUE GIRADA POR EL LIC. SALVADOR CAMIRO CUIEL, DELEGADO FIDUCIARIO DE ESA INSTITUCION.

GENERALES.



I.- EL C. GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, LICENCIADO EN DERECHO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CASADO, FUNCIONARIO PUBLICO Y CON DOMICILIO EN LA Av. XALAPA, ESQ. Av. RUIZ CORTINES DE ESTA CIUDAD.



II.- EL C. JULIO BELFORT ENRIQUEZ CARRETERO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD CON FECHA DE NACIMIENTO EL TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, LICENCIADO EN DERECHO, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, FUNCIONARIO BANCARIO Y CON DOMICILIO EN LA Av. FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 186, ESQUINA CON LA Av. LAZARO CARDENAS DE ESTA CIUDAD.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO, DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



LIC. GUILLERMO RÍVERA RODRIGUEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION.



LIC. JULIO BELFORT ENRIQUEZ C.
GRUPO FINANCIERO BANCOMER
DIRECCION FIDUCIARIA.
